NUM. 73.—JUEVES 22 DE MARZO DE 1894

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdora	Pesetas.	Fuera de Córdoba	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.*

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 20 de Marzo)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONVOCATORIA.—CIRCULAR

Para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 55 de la Ley provincial vigente, y haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar á la Excma. Diputación provincial para el día primero de Abril próximo, y hora de las dos de su tarde, en el salón de actos de dicha Corporación, con objeto de que celebre la segunda reunión semestral del actual año económico.

Córdoba 22 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado.

Ministerio de Cultura 2024